

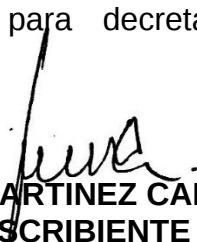


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Mixto minima cuantía.
Actuación: No decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00142-00.
Demandante: CREDITTIULOS S.A.S.
Demandado: AMELIA BIBIANA PORRAS CHARRIS

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, junio 5 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la solicitud que hace el apoderado demandante del embargo del vehículo de propiedad de la demandada Amelia Bibiana Porras Charris, este despacho judicial considera que no es viable decretar tal medida toda vez que no fue aportado el Historial Vehicular para determinar quién es el propietario del automotor.

Teniendo en cuenta que la solicitud no se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Negar la solicitud de embargo de vehículo presentada por el apoderado demandante, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d785004f9e51b1be2d3f07d15db0d52586c6f6039dc1aa00c2a3a8ca9b53dbc8**

Documento generado en 05/06/2023 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>